



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, constancia de inscripción donde se evidencia que en anotación 21 aparece inscrita la medida de embargo sobre el inmueble N°375-44196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Sirvase proveer. Cartago Valle, 20 noviembre de 2.020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle, veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00100-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELMER DE JESUS TORO GIRALDO
AUTO: 2588

A pesar que la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, aportó constancia de inscripción donde se observa la anotación 21 la cual corresponde a la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 375-44196, no se observa que se haya dado cumplimiento al Artículo 593-1 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Previo a Decretar el Secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 375-44196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, debe la parte interesada dar cumplimiento al artículo 593-1 del Código General del Proceso, aportando el certificado de tradición respectivo.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO

LMNM

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARIA</p> <p>Cartago (V), 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.</p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA</p>
--